



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U220351

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U220351 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN MATERIAL DE CURACIÓN (239 CLAVES)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO VIDAL AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de junio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E28-2022, con una vigencia considerada a partir del 7 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II.- En la Cláusula QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) a través del cual se acordó modificar la vigencia al 31 de marzo de 2023.

V.- Con fecha 21 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos) a través del cual se acordó modificar la vigencia al 31 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023002543 de fecha 24 de abril de 2023, recibido el 02 de mayo del mismo año, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U220351

I.2.- Por oficio número 09 53 84 611CFD/3843/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, recibido el 03 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la Inclusión de Registro Sanitario, de conformidad con lo siguiente:

CLAVE	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
060 621 0482 11	2022C2018SSA	MERKA MED DESECHABLES, S.A. DE C.V.	MÉXICO

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 07 de marzo de 2023, solicito al Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la inclusión de marca anexando el Registro Sanitario correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1(uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el contrato primigenio para incluir el Registro Sanitario correspondiente a la clave 060 621 0482 11, de conformidad con lo establecido en la declaración I.3, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U220351**

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio numero **1 (uno)** y **2 (dos)**.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **03 de mayo de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.
R.F.C. IDA190308SR6**

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. RODRIGO VIDAL AGUILAR
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio N°09 52 17 61 1800/2022/002 de
fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JJMN/CLGR

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U220351

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

Of N° 09 53 84 61 1CFD/3843/2023

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Lic. Sánchez

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2023002543, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número **U220351**, para llevar a cabo la inclusión de Registro Sanitario, para la clave: 060 621 0482 11, adjudicada a la empresa **Industrias Danjur, S.A. de C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Electora

Bianca Edgelmur Vergara Murillo
Lider de Proyectos C

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECEBIDO
03 MAY 2023
10:00 am
División de Contratos



2023
Francisco VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)

C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvis Acehico Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



2023
del
Francisco
VILA

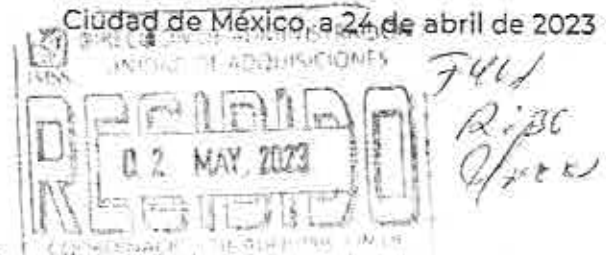
1911-1927



Of. N° 09 53 84 61 1800/202300 **2543**

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato con registro en SAI **U220351**, suscrito con el proveedor **Industrias Danjur, S.A. de C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 07 de marzo del año en curso, solicitó la inclusión de marca para la clave abajo descrita, toda vez, que indica que el fabricante que en su momento les brindó el apoyo les informó que no puede mantener el precio cotizado incrementando el mismo para el abasto solicitado, por tal motivo es que solicita dicha inclusión.

El registro sanitario que pretende incluir cuya titularidad y fabricación es el mismo país de origen al adjudicado en el proceso de licitación, y el cual se encuentra evaluado por parte de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, es el siguiente:

No. de Contrato en SAI	Clave				Descripción	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220351	060	621	0482	11	MASCARILLAS DESECHABLE PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON TUBO DE CONEXION DE 180 CM Y ADAPTADOR. PIEZA.	2022C2018 SSA	MÉRKA MED DESECHABLES, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del contrato con registro en SAI **U220351**, el registro sanitario señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen México; por los motivos que se indican a continuación y con el fin de que el bien objeto de la contratación sea recibido en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se precisa lo siguiente:

- La clave 060.622.048211.01 MASCARILLAS, DESECHABLE PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON TUBO DE CONEXION DE 180 CM Y ADAPTADOR. PIEZA, es utilizado para tratar especialidades Médicas y Quirúrgicas.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y servicios para proporcionar atención a la población derechohabiente e incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación Institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, fueron solicitadas diversas órdenes de reposición, algunas de las cuales se identifican con incumplimiento o atraso en la entrega.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- La clave de la que se solicita inclusión fue consolidada por parte del INSABI para el ejercicio 2023-2024 por la cantidad total requerida por este Instituto, sin embargo, el precio es más barato al de las otras fuentes de abasto que existen para dicha clave, por lo que las cantidades pendientes de entrega de esta fuente de abasto representan las mejores condiciones y mejor alternativa de reaprovisionamiento central.
- El registro sanitario que se solicita incluir, cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La presente inclusión, permitirá la entrega de bienes pendientes de atención por el proveedor en comento, evitando se realicen compras locales con un precio ponderado superior a la del contrato en comento.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local que llegaran a realizar, se recibirán bienes adjudicados al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.





Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen y titular del registro sanitario indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión;
- Documentación con la que se acreditó cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/a los términos y condiciones;
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión;
- Dictamen de Normas;
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional, el número de registro sanitario, Titular de registro sanitario y país de origen que se solicita incluir.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con
12,40 anexos

Anexos: Los citados en el presente oficio
Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmento Castellanos- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación;
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chereño- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos;
Elaboró: Lirioeth Berricho Tovar Valdez- Coordinador de Proyecto.

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa - Titular de la Unidad de Administración - Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos - Presente (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chereño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega - Titular de la División de Bienes Terapéuticos - Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos - Presente (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



EN TEXTO

Ciudad de México a 07 de Marzo 2023

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSION

Rodrigo Vidal Aguilar, en mi carácter de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.**, a debido respeto me dirijo a usted para lo siguiente:

Derivado de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA N° LA-012M7B997-E28-2022**, por este medio solicito de la manera más atenta, se me permita hacer la inclusión de marca de la siguiente clave 060.621.0482; esto debido a que el fabricante, que en su momento brindo su apoyo y para mayor información lo efectuó en Mayo 2022, motivo por el cual no puede mantener el precio cotizado y lo incremento para el abasto solicitado:

A continuación, detallo la partida con la marca asignada:

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRESENTACION
162	060.621.0482	Mascarillas. Desechable para administración de oxígeno con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza.	BMH INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	PIEZA

La solicitud de inclusión es:

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRESENTACION
162	060.621.0482	Mascarillas. Desechable para administración de oxígeno con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza.	MMD	PIEZA

Resaltando referencial, que las mascarillas marca MMD, son de igual y/o mejor calidad que las anteriormente asignadas, por lo cual, se sigue respetando la clave en mención.

Esperando vernos favorecidos con su aceptación, comprensión y agradeciendo sus atenciones, quedo al pendiente de cualquier comentario al respecto.

Sin más por el momento reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE,

C. RODRIGO VIDAL AGUILAR
INDUSTRIAS DANJUR S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Oficina corporativa: Avenida Álvaro Obregón 278, Hipódromo,
 Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.
 Tel: 55 5919 1470, 55 5833 2341

email: [REDACTED] www.industriasdanjur.com



SW TEXTTO

Domicilio fiscal: Avenida Álvaro Obregón 278-301, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, Tel. 55 4196 2374 y 55 7095 6691

email: [REDACTED] www.industrial.com.mx

INCLUSIÓN DE MARCA

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SAMITARIO

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

NOMBRE DEL LICITANTE: INDUSTRIAS DANJUR S.A. DE C.V.
 R.F.C.: IDA020509846
 DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGÓN 278-301 COL. HIPÓDROMO, CUAUHTEMOC, C.P.
 06100
 TELÉFONO: 55 4196 2374-70
 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

NO. DE MEMBRADO: 1 DE 1
 Fecha: Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023.

CANTIDAD SOLICITADA	CLAVE		NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	FABRICACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		MARCAS	MARCAS	PAÍS DE ORIGEN	MATERIAL DE REGISTRO SAMITARIO (señalar el título)
	UNIDAD	TIPO			MÍNIMA	MÁXIMA	DE COMERCIALIZACIÓN	DE COMERCIALIZACIÓN				
102	PZA	PZA	Mascarillas	Desechable para administración de oxígeno con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza	1	PZA	631,936	1,579,806	631,936	1,579,806	MEXICO	2022CJI:8 SSA

[Handwritten Signature]

RODRIGO VIDAL AGUILAR

INDUSTRIAS DANJUR S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal: Avenida Álvaro Obregón 278, Hipódromo,
Cuauhtémoc, C.F. 06100, Ciudad de México.

INCLUSIÓN DE MARCA CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS (EN HOJA MEMBRETADA)

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En referencia a la solicitud de inclusión de marca, para la contratación de CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E28-2022, el suscrito RODRIGO VIDAL AGUILAR, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 443, de fecha 21 de Enero de 2020, expedido por el Notario Público No. 173 LIC. BLANCA LUZ OROZCO VAZQUEZ, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **INDUSTRIAS DANJUR S. A. DE C. V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IDA190508SR9**, que para la partida ofertada 162 y que de resultar aceptada dicha solicitud de inclusión garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos consolidados, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de solicitud de inclusión, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente,

RODRIGO VIDAL AGUILAR
INDUSTRIAS DANJUR S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Almacén: Calle 40 Sur, S/N, CIVAC, Jiutepec Morelos, C.P. 62578
Tel: 55 5919 1470

email: [REDACTED] www.industriasdanjur.com



SIN TEXTO

**INCLUSION DE MARCA
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-0121M7B997-E28-2022**

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En referencia a la solicitud de inclusión de marca al procedimiento CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-0121M7B997-E28-2022 en el que mi representada, la empresa INDUSTRIAS DANJUR, S. A. DE C. V. participa a través de la siguiente propuesta:

sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", al que suscribe, declaro bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida 182, clave 060.621.0482, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

RODRIGO VIDAL AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS DANJUR S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SIN TEXTO



INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal: Avenida Álvaro Obregón 278, Hipódromo, Alcaldía Cuautlámac, C. P. 06100,
Ciudad de México R.F.C: IDA 190506 SR6
Correo: [REDACTED] Tel: 55 8939 3910 Y 55 45324142

INCLUSIÓN DE MARCA

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
(EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL)

México, Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E.

En referencia a la solicitud de inclusión de marca, el suscrito RODRIGO VIDAL AGUILAR en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa INDUSTRIAS DANJUR, S. A. DE C. V. MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad		Para todas las partidas
Ley de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012 Instalación y operación de tecnovigilancia		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación	Para todas las partidas
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2015	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas.

Partida	Código del Compendio Nacional de Insumos	Denominación	Norma
162	060.521.0482	Mascarillas. Desechable para administración de oxígeno con tubo de conexión de 150 cm y aceptor. Pieza.	*NOM-059-SSA1-2015 *NOM-137-SSA1-2008 *NOM-241-SSA1-2012 *NOM-240-SSA1-2012 *Ley General de Salud, en los artículos aplicables *Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad *Ley de Infraestructura de la Calidad *Reglamento de Insumo para la salud *Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios *Compendio Nacional de Insumos para la Salud

Manifiesto mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o quien lo gestione procediere, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y deplendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

PROTECTOR NECESARIO

ATENTAMENTE

ING RODRIGO VIDAL AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

INCLUSION DE MARCA CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

En referencia a la solicitud de inclusión de marca, Yo, Rodrigo Vidal Agullar, con las facultades que la empresa denominada Industrias Danjur S.A. de C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de ser aceptada la inclusión de Marca a mi representada, en el presente procedimiento de Contratación de CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-121173697-E28-2022, se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del promotor del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los estados unidos mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizados" por la COFEPRIS, obligándose hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE,


RODRIGO VIDAL AGULLAR
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS DANJUR S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA

CARTA DE RESPALDO y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Nota: en caso de que el Licitante sea el fabricante que oferta a su propuesta técnica, adecuar este documento, únicamente en lo competente)

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
EVENTOS

Referencia a la solicitud de inclusión de marca con la contratación de la CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DURACIÓN CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-228-2022 suscrito EMMANUEL RODOLFO ANDRADE URIBE, en mi carácter de representante legal de la empresa, MERKA MED DESECHABLES, S. A. DE C. V. personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 31849, de fecha 03 de Julio de 2019, expedido por el Notario Público No. 234 LIC. HECTOR TREJO ARIAS, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es MERKA MED DESECHABLES, S. A. DE C. V., con Registro Federal de Contribuyentes MM-D0608153FA de los bienes que se indican a continuación y que respaldo del licitante INDUSTRIAS DANJUR S.A. DE C.V., en este procedimiento de inclusión de marca; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes); así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado INDUSTRIAS DANJUR S.A. DE C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

No. Partida	CLAVE (10 dígitos)	Descripción del Bien	Presentación ofertada			Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
			Unidad	Cant.	Tipo				
	080.021.0482	Mascarillas. Desechable para administración de oxígeno con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza	PZA	1	PZA	MMD	MMD	MEXICO	2022C2018 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.


 EMMANUEL RODOLFO ANDRADE URIBE
 MERKA MED DESECHABLES S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

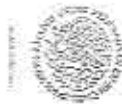
REGISTRO SANITARIO No.
2022C2018 SSA
No. DE SOLICITUD
183300CI081316
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
183300401A0027

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II; 194 bis, 197, 204, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción I inciso c último párrafo y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación; se otorga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Merka Med Desechables, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Manuel Acuña No. 80, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09280, Ciudad de México, México.
R.F.C.: MMD-6608153FA

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Sistemas para Suministro de Oxígeno y Accesorios MMD
Denominación Genérica: Sistemas para suministro de oxígeno
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales quirúrgicos y de curación
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase I
Fabricado: Merka Med Desechables, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Manuel Acuña No. 80, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09280, Ciudad de México, México.
Importado y Distribuido por: Merka Med Desechables, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Manuel Acuña No. 80, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09280, Ciudad de México, México.



	longitud 180 cm y adaptador. Con micronebulizador. Tamaño Adulto	
7104	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Con micronebulizador. Tamaño Pediátrico	Pieza
7105	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Con micronebulizador. Tamaño Neonatal	Pieza
5085	Mascarilla Nasal CPAP Para Administración De Oxígeno Por Presión Positiva 2.0 mm	Pieza
5086	Mascarilla Nasal CPAP Para Administración De Oxígeno Por Presión Positiva 2.5 mm	Pieza
5087	Mascarilla Nasal CPAP Para Administración De Oxígeno Por Presión Positiva 3.0 mm	Pieza
5088	Mascarilla Nasal CPAP Para Administración De Oxígeno Por Presión Positiva 3.5 mm	Pieza
5010	Cánula nasal (Puntas nasales) tamaño adulto, con tubo de extensión long. 180 cm	Pieza
5011	Cánula nasal (Puntas nasales) tamaño infantil, con tubo de extensión long. 180 cm	Pieza
5027	Cánula nasal (Puntas nasales) tamaño neonatal, con tubo de extensión long. 180 cm	Pieza
5089	Cánula nasal CPAP Diámetro 2.0 mm longitud 40 mm	Pieza
5090	Cánula nasal CPAP Diámetro 2.5 mm longitud 40 mm	Pieza
5091	Cánula nasal CPAP Diámetro 3.0 mm longitud 40 mm	Pieza
5092	Cánula nasal CPAP Diámetro 3.5 mm longitud 40 mm	Pieza
5093	Cánula nasal CPAP Diámetro 2.0 mm longitud 90 mm	Pieza
5094	Cánula nasal CPAP Diámetro 3.0 mm longitud 90 mm	Pieza
5095	Cánula nasal CPAP Diámetro 4.0 mm longitud 90 mm	Pieza
5096	Cánula nasal CPAP Diámetro 5.0 mm longitud 90 mm	Pieza
ACCESORIOS		
5097	Bolsa balón reservorio 1000 ml	Pieza
5098	Bolsa balón reservorio 2000 ml	Pieza
5099	Bolsa balón reservorio 3000 ml	Pieza
5012	Tubo de extensión para administración de oxígeno longitud 180 cm	Pieza
5013	Tubo de extensión para administración de oxígeno longitud 300 cm	Pieza
5014	Tubo de extensión para administración de oxígeno longitud 1500 cm	Pieza
5015	Tubo de extensión para administración de oxígeno longitud 3000 cm	Pieza
4202	Conector recto grueso	Pieza
4201	Conector recto delgado	Pieza
4209	Conector reductor cola de ratón	Pieza

Envase primario: Bolsa de papel grado médico.
Envase secundario: Caja de cartón.

Caducidad: 24 meses.



Indicaciones de uso: Los Sistemas para Suministro de Oxígeno y Accesorios MMD se utilizan para suministro de oxigenoterapia en pacientes con problemas de insuficiencia respiratoria, aguda o crónica.

Descripción: Los Sistemas para Suministro de Oxígeno y Accesorios MMD son dispositivos de plástico grado médico integrados por mascarillas, puntas o cánulas adaptables anatómicamente, con o sin reservorios, tubo de suministro de oxígeno y un adaptador de plástico que se conecta a una toma de pared.

Los componentes que integran una mascarilla para suministro de oxígeno son:

- a) Mascarilla: Pieza de plástico flexible conformada anatómicamente para adaptarse a la nariz del paciente, ensamblada en el tubo de sujeción. Tres tamaños: adulto, pediátrico y neonatal.
- b) Reservorios: Bolsas flexibles de plástico médico para reafnalación.
- c) Nebulizador: Pieza de plástico semirígido que sirve como recipiente para contener soluciones medicamentosas.
- d) Tubos de suministro de oxígeno: Tramos de tubo de plástico, transparente o translúcido, (a veces pigmentado de color verde) que permite observar a simple vista la interfase de aire delante, el paso de burbujas de aire, que bajo condiciones de uso normal es flexible y resistente para adaptarse sin torceduras o colapsamientos. Unido herméticamente a un conector hembra en el extremo del tubo que conecta.
- e) Tubos de extensión: Tramos de tubos de plástico grado médico, transparente o translúcido (pigmentado) con diámetro interno estriado que permite extender la interconexión de la mascarilla con las tomas de oxígeno.
- f) Conector universal: Pieza de plástico flexible, de forma cónica, sujeto por un extremo al tubo de suministro de oxígeno y por el otro ensambla con los implementos necesarios para el suministro de oxígeno.
- g) Cinta de sujeción: Cinta elástica que permite la mascarilla en posición firme durante su uso.
- h) Conector cola de ratón: Piezas de plástico que permiten conectar el extremo distal de la mascarilla con la toma de pared de oxígeno.

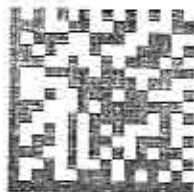
Presentación (es):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
5041	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Tamaño adulto	Pieza
5032	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Tamaño pediátrico	Pieza
5083	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Tamaño neonatal	Pieza
5033	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Con reservorio tamaño adulto	Pieza
5034	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Con reservorio tamaño pediátrica	Pieza
5084	Mascarilla tienda, para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Tamaño adulto	Pieza
7101	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Con nebulizador. Tamaño Adulto	Pieza
7102	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión longitud 180 cm y adaptador. Con nebulizador. Tamaño Pediátrico	Pieza
7103	Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo de conexión	Pieza

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Centro Integral de Servicios

Comprobante de Trámite



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-001 A

Nombre de Trámite:

SOLICITUD DE PRIMERA PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS.

Modalidad:

A. PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, MATERIAL PARA USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO)

NÚMERO DE SOLICITUD

23330022010009

Trámite electrónico

27/01/2023 12:54 hrs

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

MERKA MED DESECHABLES, S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

MMD 0608153FA

DOMICILIO:

MANUEL ACUÑA N. 80 , COL. JACARANDAS IZTAPALAPA, C.P. 09280 CIUDAD DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO:

JOSE LUIS RODRIGUEZ SALGADO

REGISTRO SANITARIO:

2022C2018 SSA



CONAMER



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Centro Integral de Servicios
Comprobante de Trámite

DENOMINACIÓN DISTINTIVA:	SISTEMAS PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO Y ACCESORIOS MMD
DENOMINACIÓN GENÉRICA:	SISTEMAS PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO
FECHA EMISIÓN:	17/08/2018
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	VENTANILLA

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites usted podrá consultarnos en nuestra página www.gob.mx/cofepris en "ligas de Interés" haga click en Centro Integral de Servicios y seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comunicarse al Centro de Atención Telefónica al número: **800 033 5050**.

**GOBIERNO DE**
MÉXICO**CONAMER**
COMISIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR**COFEPRIS**
COMISIÓN FEDERAL
DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS
SANITARIOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COFEPRIS

Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Prórroga de Registro Sanitario

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-14

Acreditación del Signatario o Número de RUPA:

Uso exclusivo de la COFEPRIS
Número de ingreso

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.
Llenar con letra de molde legible o máquina o computadora.
El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave:	COFEPRIS-2022-022-001	Nombre:	SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS DE FABRICAICÓN NACIONAL (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIALES QUIRÚRGICOS, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USOS MÉDICO)
Modalidad:	A		

2. Datos del propietario

Persona física		Persona moral	
RFC:		RFC:	MMD0608153FA
CURP (opcional):		Denominación o razón social:	MERKA MED DESECHABLES S.A. DE C.V.
Nombre(s):		Representante legal o apoderado que solicita el trámite	
Primer apellido:		RFC:	[REDACTED]
Segundo apellido:		CURP (opcional):	
Lada:		Nombre(s):	JOSE LUIS
Teléfono:		Primer apellido:	RODRIGUEZ
Extensión:		Segundo apellido:	SALGADO
Correo electrónico:			

3. Prórroga

Seleccione una opción: Primero Subsecuente

Seleccione una opción: Medicamentos Dispositivos Médicos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
ESTADO REGISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS ALIMENTOS Y SU SEGURIDAD

4. Número de registro por prorrogar

4.1 Clave alfanumérica del registro por prorrogar

2022C2018 SSA

4.2 Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

N/A

Nota: Reproducir datos del producto, tantas veces como sea necesario conforme a lo establecido en cada tipo de trámite.

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad. Y acepto que la notificación de este trámite se realice a través del Centro Integral de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario.(Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Los datos o anexos pueden contener información confidencial,
¿está de acuerdo en hacerlos públicos?



SI



No

"De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

JOSE LUIS RODRIGUEZ SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo y firma autógrafa del propietario
o representante legal o responsable sanitario

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marque sin costo al 800-033-5050 y en caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su trámite enviado al área de Tramitación Foránea marque sin costo al 800-420-4224.



GOBIERNO DE MÉXICO



CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN



COFEPRIS
ESTADO REGISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS Y SU SEGURIDAD

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14,
colonia Nápoles;
Demarcación Territorial
Benito Juárez, Ciudad de
México,
C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
contacto@cofepris.g

PRODUCTO

MASCARILLA para administración de oxígeno con tubo estriado de 180 cm de longitud con o sin bolsa de reserva, desechable.

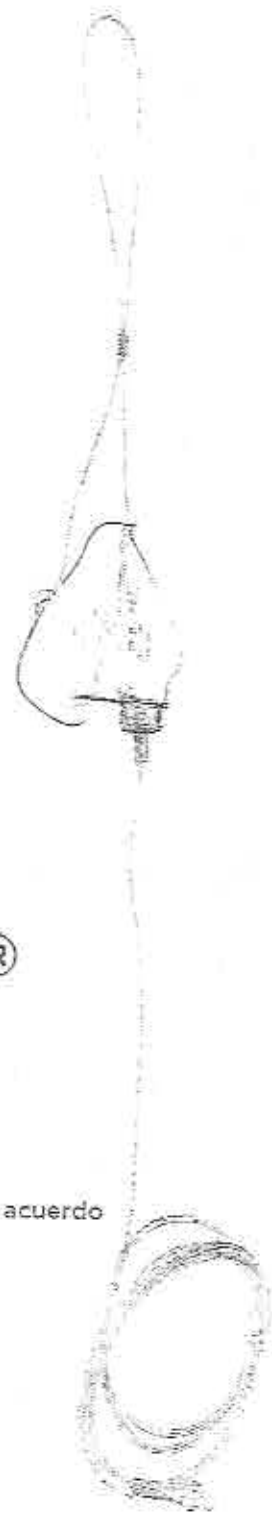
Mascarilla para administración de oxígeno, con tubo estriado de 180 cm de longitud con o sin bolsa de reserva, desechable.

CATALOGO	VARIANTE O CALIBRE	cmpl
S031	Adulto	060 621 0482
S032	Pediatrica	
S033	Adulto con bolsa	
S034	Pediatrica con bolsa	



fabricamos la longitud del tubo de acuerdo a sus necesidades

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.621.04.02, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U220351, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-DIZM/18997-428-2022. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NÚMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.621.04.02	Mascarillas	Mascarillas para administración de oxígeno, con tubo de conexión de ISO 150 y adaptador, P2.	2022C2018 55A	Merka Med Desechables, S.A de C.V.	02 de octubre de 2018	17 de agosto de 2023 Anexo Sancional de protocolo No. 23350022010009, presentada el 17 de enero de 2023.	CUMPLE	El registro sanitario ampara la inscripción del insumo y se encuentra vigente en los términos del Art. 130 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.


ATENTAMENTE



DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN



DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA



KLG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

7 8

DICTÁMEN DE NORMAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DE REGISTRO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CALIDAD DE ABASTO
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
 DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
 D I C T Á M E N DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA DESCRITA EN EL REGISTRO SANITARIO PARA EL INSUMO No. 2022C2018
 SSA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR
INDUSTRIAS DANIJUR, S.A. DE C.V.

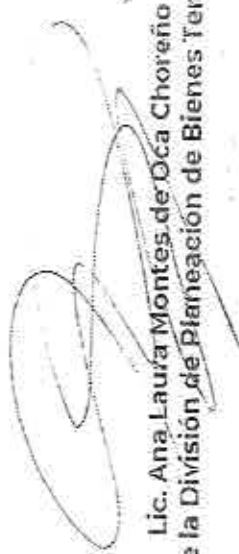
EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U220351**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-012M7B997-E28-2022**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APELO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

---RESULTADO TÉCNICO---

CLAVES		DESCRIPCIÓN		INFORMACIÓN A INCLUIR		PAÍS DE ORIGEN	
050	621 0482 II C1	MASCARILLAS, DESECHABLE PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO CON TUBO DE CONEXIÓN DE 180 CM Y ADAPTADORIL PIEZA.	2022C2018 SSA	IMSS	MÉXICO		

ATENTAMENTE



Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
 Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

VCT 4603

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

18:42

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel Institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se interpreta la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, diagnósticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contemplados en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten mark]

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADP

27 de mayo de 2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberá presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.2 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo-Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de licitación y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

Artículo 52. *Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que los modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contratación

OFICIO N.º UNCP/700/TU/AD/ 270 /2021

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto Invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a esa Institución que con el apoyo de su área Jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como el expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, si no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisar que los contratos celebrados al amparo de la LAA55P solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a plazos, avances, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese ente modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



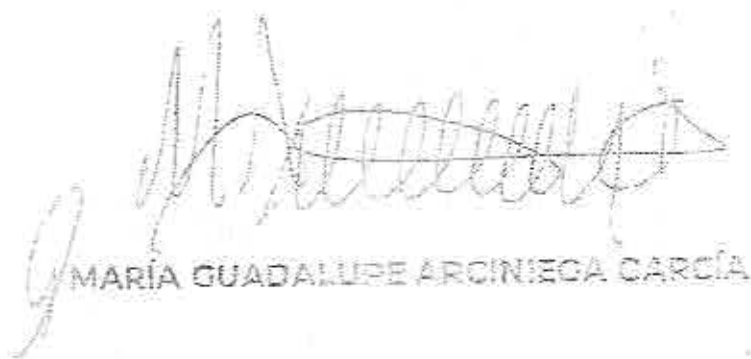
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anselmo Montalvo.- Directora General de la Oficina Mayor.- SHCR.- Presente.

GCAM/EGG/MME
E-193 7-120-11

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios multilaterales para la entrega de permisos de registros emitidos.